

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
OFICIO No. 917012017ODIR092548

Asunto: Alcance a Informe emitido mediante
oficio 917012017OSCT002500

RUC: 0960000220001

Señor Abogado:

JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DEL G.A.D. GUAYAQUIL
Guayaquil

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. AG-2017-25412, ingresado en la Secretaría Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas el 06 de octubre del presente año, signado con el número de trámite 109012017204565, mediante el cual realiza aclaraciones relacionadas con los numerales 3.2. y 3.3. del informe: "VALIDACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LOS INCENTIVOS EN LOS FLUJOS PRESENTADOS RESPECTO AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL", remitido por el Servicio de Rentas Internas mediante Oficio No. 917012017OSCT002500, cúpleme manifestar lo siguiente:

1. El objeto del referido informe fue validar la cuantificación de la incidencia de los incentivos respecto a los tributos que se encuentran en el ámbito de la competencia del Servicio de Rentas Internas, los cuales se encuentran en los flujos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GAD Guayaquil).
2. Mediante Oficio AG-2017-25412, el GAD Guayaquil realiza aclaraciones respecto a los numerales 3.2. y 3.3. y, en CD adjunto, actualiza los flujos analizados en tres archivos Excel denominados 'Anexo 13.- Corrida Financiera CON Incentivos_ SIN modificar tarifa', 'Anexo 14.- Corrida Financiera CON Incentivos' y 'Anexo 15.- Corrida Financiera SIN Incentivos'.
3. Con las aclaraciones realizadas, se revisó exclusivamente las proyecciones de 'Costo Rte Fuente IVA', 'Pagos Dividendos – ISD' e 'Impuesto a la Renta – IR' del archivo 'Anexo 13.- Corrida Financiera CON Incentivos_ SIN modificar tarifa'.
4. En consecuencia, se emite un alcance al informe: "VALIDACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LOS INCENTIVOS EN LOS FLUJOS PRESENTADOS RESPECTO AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL", el cual debe tomarse tal cual se emitió, excepto en las secciones 3.2., 3.3. y 3.4. que se sustituyen por los siguientes textos:

"3.2. Costo Rte Fuente IVA (USD 1.037.441)

Validación: **Sí.**

Este rubro se encuentra dentro de la agrupación 'OTROS IMPUESTOS' de la hoja 'Costos' de los archivos Excel, los que a su vez se observan en el rubro 'Otros Impuestos' de la hoja 'EERR'. En tal sentido, solamente se valida la incidencia que se cuantifica en la hoja 'SRI Ret Fte'. En los archivos Excel la incidencia se cuantifica multiplicando una serie de costos por el 12% y por el 70%. Al resultado de este cálculo se multiplicó cada año por el 10% por el financiamiento que implica mantener un saldo de retenciones por pagar.

Esta validación se realiza en virtud del artículo innumerado a continuación del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agregado por el num. 10 de la Disposición Reformativa Segunda de la Ley APP, sujeta a los siguientes supuestos críticos: a) En ausencia del incentivo aprobado, la sociedad no retendría IVA; b) El porcentaje de retención en promedio equivale a 70%; b) la tasa de interés aplicable es 10%."

"3.3. Pagos Dividendos – ISD (3.384.432)

Validación: **Sí.**

Este rubro se encuentra dentro de la hoja 'EERR', mientras que la información fuente se encuentra en la hoja 'FFCC'. En tal sentido, solamente se valida la incidencia que se cuantifica en la hoja 'EERR', incluyendo la proyección de distribuir los dividendos correspondientes a cada ejercicio fiscal al siguiente año y, el último año, distribuir tanto los del año anterior como los del propio ejercicio fiscal.

Conforme el numeral 4 del artículo 159.1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, los pagos al exterior "por la sociedad por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios, sin perjuicio de donde tengan su domicilio fiscal" están exentos del impuesto a la salida de divisas, siempre que los "efectúen las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo y ejecución de proyectos públicos en asociación público-privada que cumplan con los requisitos fijados en la ley que regula la aplicación de los incentivos de las APP."

"3.5. Impuesto a la Renta – IR (USD 12.157.738)

Validación: **Sí.**

Este rubro se encuentra dentro de la hoja 'EERR', que resume una serie de información proyectada en los archivos Excel. En tal sentido, se valida la incidencia que se cuantifica en la hoja 'EERR', sin tomar en cuenta la posible afectación en el impuesto a la renta de otros rubros que no han sido validados.

Conforme el artículo 9.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, "Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada ("APP"), gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta", siempre que sea "durante el plazo de diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP, de conformidad con el plan económico financiero agregado al contrato de gestión delegada, siempre que el proyecto se realice en uno de los sectores priorizados por el Comité Interinstitucional de Asociaciones PúblicoPrivadas y cumplan con los requisitos fijados en la ley que regula la aplicación de los incentivos de las APP."

Particular que hago de su conocimiento, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.- QUITO a, 06 de octubre de 2017



**ORLANDO ARTEAGA JOSE LEONARDO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**